

1. OBJETO:

Establecer el procedimiento para la asignación de excedentarias de transporte en los puntos de transferencia a otros transportadores.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 2.1 CANTIDAD DE ENERGÍA NOMINADA:** Cantidad de energía que el remitente proyecta entregar en el punto de entrada y tomar en el punto de salida de un sistema de transporte durante el día de gas y que consigna en la nominación correspondiente.
- 2.2 CANTIDAD DE ENERGÍA AUTORIZADA.** Cantidad de energía que el Centro Principal de Control (CPC) acepta que se transporte durante el día de gas por un sistema de transporte.
- 2.3 CANTIDAD DE ENERGÍA TOMADA:** Cantidad de energía que el remitente toma en el punto de salida de un sistema de transporte durante el día de gas.
- 2.4 CAPACIDAD CONTRATADA:** Capacidad de transporte de gas natural que el remitente contrata con el transportador para el servicio de transporte, expresada en miles de pies cúbicos estándar por día (KPCD) o en sus unidades equivalentes en el Sistema Internacional de Unidades.
- 2.5 CAPACIDAD FIRME:** Capacidad de transporte de gas natural contratada mediante contratos firmes, contratos de transporte con firmeza condicionada, contratos de opción de compra de transporte o contratos de transporte de contingencia.
- 2.6 CUENTA DE BALANCE.** Es la diferencia acumulada entre la cantidad de energía entregada y la cantidad de energía tomada por un remitente durante un mes.
- 2.7 DESBALANCE DE ENERGÍA.** Se define como la diferencia entre la cantidad de energía entregada y la cantidad de energía tomada por un remitente en un día de gas.
- 2.8 EXCEDENTARIA DE TRANSPORTE.** Se define como la cantidad de transporte adicional a la energía autorizada por TGI ocasionado por mayores entregas de gas a otros sistemas de transporte. El transportador le cobrará al remitente al valor estipulado en el numeral 4 del anexo 3 de la resolución CRE185.
- 2.9 ESTACIONES ENTRE TRANSPORTADORES.** Son aquellas instaladas en los puntos de transferencia de custodia y cuyos equipos e instrumentos de medición deben cumplir con las normas colombianas o, en su defecto, con las de AGA o ANSI, establecidas para la fabricación, instalación, operación y mantenimiento de los equipos e instrumentos. Estas estaciones pueden ser de entrada, de salida o entre transportadores.
- 2.10 PUNTO DE TRANSFERENCIA DE CUSTODIA.** Es el sitio donde se transfiere la custodia del gas entre un productor-comercializador y un transportador; o entre un transportador y un distribuidor, un usuario no regulado, un almacenador independiente, un usuario regulado atendido por un comercializador (no localizado en áreas de servicio exclusivo), una interconexión internacional, entre dos transportadores, y a partir del cual el agente que recibe el gas asume la custodia del mismo.
- 2.11 PUNTO DE SALIDA.** Punto en el cual el Transportador inyecta el gas a la Conexión del respectivo Agente. El Punto de Salida incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.
- 2.12 REMITENTE:** Persona natural o jurídica con la cual un Transportador ha celebrado un Contrato para prestar el servicio de transporte de Gas Natural.
- 2.13 SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE:** Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las puertas de ciudad, sistemas de distribución, usuarios no regulados, inter- conexiones internacionales y sistemas de almacenamiento.

3. ALCANCE

Este lineamiento define la metodología que se aplica para asignar Excedentarias de Transporte en puntos de transferencia a otros transportadores.

4. METODOLOGIA PARA ASIGNAR EXCEDENTARIAS DE TRANSPORTE EN PUNTOS DE TRANSFERENCIA

4.1 CALCULO DE DESBALANCE DE ENERGIA:

El DESBALANCE DE ENERGÍA se determina con la diferencia entre CANTIDAD DE ENERGÍA AUTORIZADA menos la CANTIDAD DE ENERGÍA TOMADA.

4.2 DESBALANCE DE ENERGIA POSITIVO:

Corresponde cuando la CANTIDAD DE ENERGÍA AUTORIZADA es mayor que la CANTIDAD DE ENERGÍA TOMADA. Cuando se presentan desbalance de Energía positivo no se generan cobro de excedentarias de transporte.

4.3 DESBALANCE DE ENERGIA NEGATIVO:

Corresponde cuando la CANTIDAD DE ENERGÍA AUTORIZADA es menor que la CANTIDAD DE ENERGÍA TOMADA. Cuando se presentan desbalance de Energía negativos se generan cobro de EXCEDENTARIA DE TRANSPORTE.

El siguiente ejemplo describe el desbalance de Energía Negativo de -20 MBTU.

CANTIDAD DE ENERGIA TOMADA (MBTU)	120
CANTIDAD DE ENERGIA AUTORIZADA	(MBTU)
Remitente 1	20
Remitente 2	30
Remitente 3	50
TOTAL	100

El comportamiento de las condiciones operativas que dieron lugar al desbalance de energía negativo depende de los desbalances en el sistema de transporte del otro transportador, por lo cual para asignar la cantidad de excedentaria de transporte a cada remitente a quienes se les autorizaron cantidades de energía al punto de transferencia se puede determinar con la información que suministre el otro transportador, de lo contrario al no contar con esta información, se asignará excedentarias de transporte porcentualmente acorde a las Cantidades de Energía Autorizadas a cada remitente.

5. ASIGNACIÓN DE ESCEDENTARIAS DE TRANSPORTE

5.1.1 Asignación de Excedentarias con información suministrada por el otro transportador.

Para esta asignación se requiere que el otro transportador suministre la información completa de los desbalances causados por cada uno de los remitentes que nominaron al punto de transferencia. El siguiente ejemplo describe la asignación del desbalance con la información proporcionada por el otro transportador:

CANTIDAD DE ENERGIA AUTORIZADA	(MBTU)	ENERGIA TOMADA EN EL SNT OTRO TRANSPORTADOR
Remitente 1	20	25
Remitente 2	30	30
Remitente 3	50	65
TOTAL	100	120

ASIGANCION DESBALANCE POR REMITENTE (MBTU)	
Remitente 1	-5
Remitente 2	0
Remitente 3	-15
TOTAL	-20

En este ejemplo se asignan EXCEDENTARIA DE TRANSPORTE, las cuales que se cobraran al valor estipulado en el numeral 4 del Anexo 3 de la Resolución CREG185 de 2020 para los remitentes: Remitente 1 (5MBTU) y Remitente 3 (15 MBTU).

5.1.2 Información porcentual acorde a la Autorización de transporte

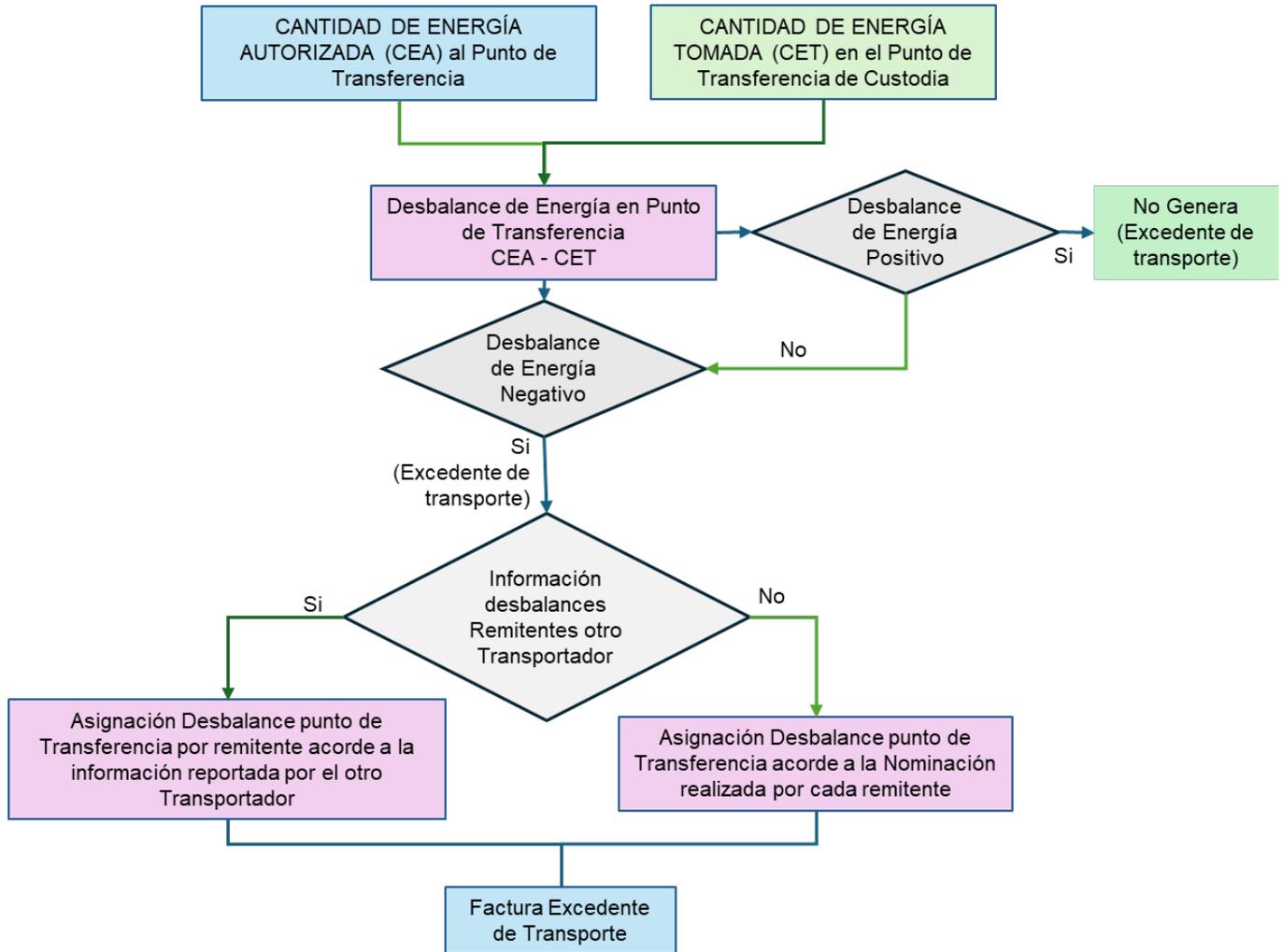
En el caso de no contar con la información completa suministrada por el otro transportador de los remitentes que nominaron al punto de transferencia, se realizará la asignación de excedentarias porcentualmente acorde a lo descrito en el siguiente ejemplo:

CANTIDAD DE ENERGIA TOMADA (MBTU)	120	
CANTIDAD DE ENERGIA AUTORIZADA (MBTU)	(MBTU)	DISTRIBUCIÓN (%)
Remitente 1	20	20.0%
Remitente 2	30	30.0%
Remitente 3	50	50.0%
TOTAL	100	100.0%

ASIGANCION PORCENTUALMENTE (MBTU)	
Remitente 1	-4
Remitente 2	-6
Remitente 3	-10
TOTAL	-20

En este ejemplo se asignan EXCEDENTARIA DE TRANSPORTE, las cuales que se cobraran al valor estipulado en el numeral 4 del Anexo 3 de la resolución CREG185 de 2020 para los remitentes: Remitente 1 (4 MBTU), Remitente 2 (6 MBTU) y el Remitente 3 (-10 MBTU).

El siguiente Diagrama de flujo describe el proceso de asignación EXCEDENTARIA DE TRANSPORTE en punto de Transferencia de Custodia a otro transportador.



Publicado en el BEO de TGI el 04 de septiembre de 2025

El presente Lineamiento aplicará una vez esté publicado en el Boletín Electrónico de Operaciones BEO de TGI S.A. ESP